RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 440-2024-MDT/GM

El Tambo, 07 de noviembre del 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 038-2024-MDT/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, mediante el cual solicita la aprobación mediante acto resolutivo del **"INFORME DE CIERRE DEL EMPADRONAMIENTO MASIVO 2024 DEL DISTRITO DE EL TAMBO"**, Informe Legal N° 413-2024-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley No. 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - EL TAMBO - V° B° GERENCIA MUNICIPAL

Sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la ley.

Que, el artículo 73 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE - EL TAMBO - V° B° GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el representante legal y máxima autoridad administrativa de una Municipalidad es el Alcalde; asimismo, el numeral 6) del Artículo 20° señala como una de las atribuciones del Alcalde, el "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". De la misma manera el Artículo 27° del cuerpo legal en mención, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, la Ley Nº 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), modificado por Decreto Legislativo N° 1376, la Ley N° 31493 y Decreto Legislativo N° 1612.

Que, la Resolución Ministerial N.° 069-2024-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 006-2024-MIDIS, denominada "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)".

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que aprueba el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación vulnerabilidad económica, en el artículo 76° se aprueba el Empadronamiento de Hogares para su registro en el Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH, para financiar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización, mediante acciones vinculadas a la ejecución de empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicadas en el ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo y medio según los Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000009-2024-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 003-2024-MIDIS "Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados"; la misma en el numeral 7.12 establece como una de las responsabilidades de los Gobiernos Locales elaborar el informe de cierre del empadronamiento masivo. Una vez aprobado el informe por la Gerencia Municipal debe ser remitido a la Dirección General de Focalización e Información Social - DGFIS del MIDIS en un plazo no mayor a 5 días hábiles luego de su aprobación.

Que, con Informe Técnico N° 038-2024-MDT/GDS de fecha 24 de octubre del 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, mediante el cual solicita la aprobación del INFORME DE CIERRE DEL EMPADRONAMIENTO MASIVO 2024 DEL DISTRITO DE EL TAMBO, por cumplimiento de la meta asignada por el MIDIS contempladas en la DIRECTIVA N° 003-2024-MIDIS, que se detalla en dicho el Informe Técnico.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 413-2024-MDT/GAJ, con los fundamentos expuestos, concluye y opina: PROCEDENTE APROBAR el "INFORME DE CIERRE DEL EMPADRONAMIENTO MASIVO 2024 DEL DISTRITO DE EL TAMBO", de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 003-2024-MIDIS y en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía Nº 026-2023-MDT/A, de fecha 05 de enero del 2023; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
V°B°
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **"INFORME DE CIERRE DEL EMPADRONAMIENTO MASIVO 2024 DEL DISTRITO DE EL TAMBO"**, de acuerdo al Informe Técnico N° 38-2024-MDT/GDS, que contiene el Informe de Cierre del empadronamiento, el cual forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la notificación de la presente Resolución ante los organismos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE, de Conocimiento la Presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Subgerencia de Tecnologías de Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Mg. Ing. Renán Altez Carrera
GERENTE MUNICIPAL